



1700-37

RESOLUCION N° 3195-2014

FECHA: 24 NOV. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL CAÑO CLARIN NUEVO, EFLUENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA CLARIN EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA LA REALIZACION DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSTITUIDO POR SEIS (6) ESTANQUES CON UN AREA APROXIMADA DE 3.600 M2 POR UN CAUDAL DE 2.5 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el 13 de Enero de 2013, la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa Clarín, representada por NELIDA GUTIERREZ CARREÑO, presenta formulario de liquidación por concepto de evaluación para una concesión de aguas.

Que en respuesta a lo anterior, en oficio administrativo la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y el 16 de Enero de 2013 aporta el comprobante de pago del valor liquidado.

Que de igual forma, aporta los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Información sobre el sistema de captación
- Documento que acredita la Constitución de la Junta de Acción Comunal
- Plano a mano alzada del lugar de captación

Que en Auto No. 160 de Marzo 5 de 2014 se admite la solicitud presentada y se ordena la practica de una inspección ocular remitiéndose para el Ecosistema Zona Costera.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"Durante la visita técnica se verifica y se determina lo siguiente:

LOCALIZACION: La captación se pretende localizar en las coordenadas Latitud 10°57'35.46" Norte y Longitud 74°44'31.27" Oeste, en el Barrio Villa Clarín, en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, en la margen oriental del Caño Clarín Nuevo, efluente del Río Magdalena.

AREA TOTAL DEL PREDIO

El predio tiene una dimensión de 85 x 40 metros, lo que nos determina un área de 3.400 metros cuadrados.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL CAÑO CLARIN NUEVO, EFLUENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA CLARIN EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA LA REALIZACION DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSTITUIDO POR SEIS (6) ESTANQUES CON UN AREA APROXIMADA DE 3.600 M2 POR UN CAUDAL DE 2.5 LPS"

AREA DEL PROYECTO: El proyecto contempla dotar de agua para alimentar seis (6) estanques con las siguientes características: Cinco (5) estanques de 30 x 10 metros y un (1) estanque de 38 x 12 metros, para un total de 1.956 metros cuadrados de espejo de agua para el levante de peces.

TIPO DE ACTIVIDAD:

La solicitud contempla la captación de agua para uso piscícola procedente del agua superficial del Caño Clarín Nuevo, para surtir los requerimientos por pérdida por evaporación y filtración del veinte por ciento (20%), así como para recambio total cada quince (15) días.

FUENTE: Caño Clarín Nuevo, efluente Río Magdalena.

USOS DEL AGUA: Piscicultura

CAUDAL SOLICITADO: 400 LPS

AFORO DE LA FUENTE Y DERIVACION: El Caño Clarín Nuevo tiene un diseño de construcción para introducir 20 m3/s, derivado del Río Magdalena que presenta un caudal promedio anual de 10.500 m3/s.

SERVIDUMBRE: No requiere de servidumbre porque la línea de conducción será enterrada bordeando la vía de acceso al barrio hasta el área donde se desarrolla el proyecto piscícola.

PERJUICIOS A TERCEROS:

No hay

OPOSICIONES:

No existieron ni antes ni durante la visita.

DEMANDA DE AGUA - CALCULO:

La parte solicitantes, interesada de la concesión de agua superficial proveniente del Caño Clarín Nuevo, el cual deriva 20 m3/s, del río Magdalena, requiere para la operación del proyecto piscícola la demanda que a continuación se determina:

- Seis (6) estanques, con una capacidad de volumen de agua de 3.600 m3, estos estanques se vacían y serán llenados cada 15 días.
- Reposición de agua por pérdida por evaporación y filtración del 20% aproximadamente del volumen total que equivale a 600 m3, con una frecuencia de cada dos días.
- Caudal = $7.200 \text{ m}^3/\text{mes} \times 1 \text{ mes}/30 \text{ días} \times 1 \text{ día}/24 \text{ horas} \times 1 \text{ hora}/3600 \text{ s}$
- Caudal calculado = 2.5 lps
- **VOLUMEN TOTAL REQUERIDO PARA EL PROYECTO ES DE 2.5 LPS**

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

El Caño Clarín Nuevo que tiene un diseño de derivación de 20.000 lps, derivados de la Cuenca del Río Magdalena y en la actualidad se han otorgado concesiones por un total de 12.5 a varios usuarios, por consiguiente se considera suficiente a oferta para la demanda solicitada.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Handwritten signature



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL CAÑO CLARIN NUEVO, EFLUENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA CLARIN EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA LA REALIZACION DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSTITUIDO POR SEIS (6) ESTANQUES CON UN AREA APROXIMADA DE 3.600 M2 POR UN CAUDAL DE 2.5 LPS"

CONCEPTO

Por lo expuesto anteriormente, se conceptúa que la Corporación puede otorgar Concesión de Aguas Superficiales provenientes del Caño Clarín Nuevo, efluente del río Magdalena, a la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa Clarín, del Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena, para la operación de un proyecto piscícola constituido por seis (6) estanques con un área aproximada de 3.600 metros cuadrados, por un caudal de 2.5 lps, por un término de Diez (10) años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa Clarín.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar renovación de la concesión de aguas superficiales a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA CLARIN, representada por NELIDA GUTIERREZ CARREÑO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.404.505 de San Diego (Cesar), proveniente del Caño Clarín Nuevo, efluente del río Magdalena, para la operación de un proyecto piscícola constituido por seis (6) estanques con un área aproximada de 3.600 metros cuadrados en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, en un caudal de 2.5 lps, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA CLARIN, representada por NELIDA GUTIERREZ CARREÑO, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL CAÑO CLARIN NUEVO, EFLUENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA CLARIN EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA LA REALIZACION DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSTITUIDO POR SEIS (6) ESTANQUES CON UN AREA APROXIMADA DE 3.600 M2 POR UN CAUDAL DE 2.5 LPS"

1. Instalar medidor de caudal en equipo derivador acorde con lo señalado en el Decreto 155 de 2004.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de Dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. Entregar semestralmente la caracterización del agua utilizada en la Captación y de la Vertida a los humedales adyacentes, con una periodicidad anual que coincida con un vaciado de los estanques.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA CLARIN, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



3195-2014

24 NOV. 2014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL CAÑO CLARIN NUEVO, EFLUENTE DEL RIO MAGDALENA, A FAVOR DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA CLARIN EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO PARA LA REALIZACION DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSTITUIDO POR SEIS (6) ESTANQUES CON UN AREA APROXIMADA DE 3.600 M2 POR UN CAUDAL DE 2.5 LPS"

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA CLARIN y/o quien haga las veces de Gerente, Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara Díaz Granados
Aprueba Alfredo Martínez
Expediente 4275

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 27 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) HILARY ALVAREZ CHANO quien exhibió la C.C. No. 22.395.065 expedida en Bogotá en su condición de Apoderado, el contenido de la Resolución No. 21045 de fecha 24 NOV. 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.

12.537-486

EL NOTIFICADO

C.C.

22.395.065

